Ejército de operaciones.—General en gefe.—Secretaria de Campaña.—Exmo. Sr.—Mi ayudante de campo el Sr. coronel D. Antonio Garcia y Garcia, acompañado de D. Francisco Castro, que regresa a su casa, lleva a V. E. una comunicacion importante. Espero que V. E. los haga respetar, como es debido, y que con mi referido ayudante me remita la respuesta a la nota que le dirijo.

Dios y libertad. Cuartel general en Huehuetoca, Diciembre 26 de 1844.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera, presidente del consejo de gobierno.

Ejército de operaciones.—General en gefe.—Exmo. Sr.—Ha sido en mi poder un oficio que a nombre de V. E. me dirige el Sr. senador D. Luis Gonzaga Cuevas, en papel con marca del ministerio de relaciones y gobernacion, en cuyo documento se me contesta a la nota que dirigí a V. E. con fecha 18 del corriente, manifestándole mi resolucion de marchar a esa capital a encargarme del ejercicio de la presidencia constitucional, que sin disputa me pertenece, y haciendo las reflexiones justas a que daban lugar los últimos acontecimientos que allí sucedieron, así como la conducta de V. E. Uno de los objetos de mi espresada comunicacion fué, recabar de V. E. una respuesta terminante, para saber si en caso de hallarme dentro del radio en que legalmente puedo desempeñar el poder ejecutivo, V. E. me haria entrega del mando lisa y llanamente. Mas en lugar de responderme directa y terminantemente, se me hace una ponderada defensa de los sucesos del 6 de Diciembre, se me hacen cargos, y se me habla con ciertas palabras ambiguas, que pueden servir para entender una negativa de V. E., y que tambien pueden recibir diverso sentido. Este modo de esplicarse me hace necesario dirigirme de nuevo a V. E., y ponerle la presente nota.

No ignora V. E. que iniciada una revolucion en Jalisco, creyó el supremo gobierno que mis servicios eran necesarios, y que ya por mi nombre y representacion, ya porque juzgó favorablemente de mi influjo en el ejército, y de mi acierto en mis disposiciones militares, estaba persuadido de que pondria término a ese levantamiento. Por eso dispuso que yo me pusiera a la cabeza de la parte del ejército destinada a sofocarlo. El carácter de mi persona y el del puesto con que me ha honrado la nacion, me ponen en un riguroso deber de acatar al gobierno legal, y yo no debia tener otra conducta que obedecer ciegamente lo que se me mandaba. Se ha dicho que para que yo mandase tropa, era forzoso que antecediera el permiso del congreso; pero esto era del cargo del gobierno el examinarlo, y no mio, que constituido en el caso de un simple general, debia cumplir las órdenes que re-

cibiera. Esa necesidad de la licencia, hallándome fuera del ejercicio del poder, no era cosa tan cierta y declarada, y es cuando mas un punto cuestionable. Fué por eso acusado el ministro de la guerra; y aunque la declaracion que se hizo en su contra demuestra la opinion de la cámara de diputados, esto no resuelve la cuestion que todavia se halla pendiente: no hay, pues, aún, una decision legal sobre si el gobierno se condujo bien o mal, y mientras esto no suceda, mis deberes me ligan a no entrometerme a darla por mi parte, y en todo buen mexicano y fiel soldado es primero el obedecer y no conculcar las determinaciones del superior.

Consecuente con esto, yo marchaba a cumplir la mision que se me habia confiado, y estaba a punto de terminarla, cuando recibí en el camino un oficio firmado por el Sr. general D. Pedro Garcia Conde, en que me previene a nombre de V. E., que deje el mando de las tropas que conducia. Se me trató con tan poca consideracion, que no se me dice, por qué el Sr. Garcia Conde daba órdenes de esa naturaleza, por qué causa V. E. las dictaba, y de qué manera V. E. se hallaba en el poder, ni menos cuál era la representacion que tenia el sugeto que firmaba esas disposiciones. Supe estrajudicialmente que en México hubo un motin, que por él fué depuesto violentamente el Exmo. Sr. general Canalizo, reducido a estrecha prision é incomunicado, y supe otros pormenores que quisiera no fuesen ciertos por honor de la nacion. Me impuse ademas, que V. E. se encargó del mando; y aunque desde luego me pareció que lo habia verificado como presidente del consejo de gobierno, y por el impedimento de hecho en que se hallaba el Sr. Canalizo, despues me convencí que no era esta la verdad, pues casualmente llegó a mis manos el decreto del senado de 7 del corriente, nombrando a V. E. presidente interino.

Aquí necesito llamar toda la atencion de V. E., porque no hay duda que no puede haber dos presidentes interinos. El Sr. Canalizo lo era legalmente, y ni habia renunciado, ni habia ley ni autoridad alguna que legítimamente lo hubiera destituido: hubo una sedicion en esa capital; y aun cuando hubiera sido uniforme de todos los vecinos de ella, no creo que V. E. se atreverá a sostener, que un levantamiento sea una ley, ni menos que autorice á V. E. Es, pues, cierto, que el Sr. Canalizo es presidente; lo es que nadie lo habia destituido legalmente; y me encuentro con que el senado, adoptando un movimiento revolucionario, hace una declaracion que no le pertenece, y nombra á V. E. presidente interino, dando por fenecida la autoridad legítima y constitucional de quien estaba en ejercicio del poder. ¿Podria exigirse con justicia que yo tambien tome parte en esa revolucion, que me declare contra mi sustituto, y que reconociendo á V. E. reconozca los

actos de una sedicion? ¿Podrá jamas hacérseme cargo de que respeto las leyes, a mí que soy su primer defensor, y que no permitiré que sean atacadas?

Este acto de la destitucion de una autoridad que ejerce uno de los poderes constitucionales, quiero compararlo con el decreto de 29 de Noviembre, y encuentro diferencias muy sustanciales: he visto en ese decreto que no se desconoció al cuerpo legislativo, que no se trató de variar sus miembros, y que solo se redujo á la suspension de las sesiones, por motivos de que luego me encargaré. Ese decreto fué tachado de un ataque á las Bases orgánicas, fué creido motivo bastante para sostener una revolucion, y ha levantado las quejas que repite tanto el Sr. Cuevas. Pues la destitucion del Sr. Canalizo es una cosa mucho mas fuerte: el poder ejecutivo es uno de los tres en que está dividido el ejercicio de la soberanía nacional; es tan respetable el uno como el otro; y si el suspender el ejercicio del legislativo se juzga un hecho que trastorna el sistema constitucional, ¿qué nombre merece el destituir a la persona que desempeña el ejecutivo?

Esto da motivo a otra esplicacion que es mas interesante. Me dice el Sr. Cuevas que el congreso ha espedido un decreto desconociendo mi autoridad como presidente constitucional. ¿Y quién le ha dado facultades para tal atentado? ¿Por ventura, el órden constitucional se cifra solo en la existencia del cuerpo legislativo, y nada importa para su conservacion la existencia del ejecutivo, la legalidad de su ejercicio, mucho mas cuando es tambien parte del legislativo por el derecho de sancion? ¿Ese poder se puede dar y quitar por el antojo de un cuerpo, que en el hecho de pisotear la ley fundamental pierde su carácter legal y se reviste del carácter revolucionario? Véanse aquí cuáles son las inconsecuencias de las revoluciones. Se califica de atentado la suspension de las sesiones, cuando el gobierno solo trató de contener una revolucion en que se tomaba una parte directa por el mismo congreso: no hay ni aun entre los mismos revolucionarios quienes no pregonen que el congreso fué quien promovió y sostenia la asonada de Jalisco: tengo datos en mi poder, que a su tiempo verán la luz pública, y en ellos la parte que han tenido muchos diputados y senadores, fuera de sus hechos públicos y notorios, que no es necesario repetir porque han pasado por los ojos de todos. Esas mismas personas que hoy rodean a V. E. con el título de ministros, han sido los mas acérrimos fautores y propagadores de la rebelion. Hoy que el velo se ha descorrido, sabe V. E. que las miras de esa revolucion eran derribarme del poder. Pues bien: por ese oficio a que contesto, se canonizan los actos anticonstitucionales, cuando se reputan dirigidos a sostener el órden constitucional. ¿Y no es sostener el órden constitucional enfrenar una sedicion que tiende a destruirlo, que ataca las leyes, que se dirige contra el primer magistrado, y que acabaria por aniquilar la ley fundamental? Ese gobierno, atacado por un cuerpo, que en vez de defender la ley y unirse para sostener la constitucion, se atreve a fomentar las sediciones que la destruyen, no se atrevió a desconocer al congreso, se limitó á suspender sus sesiones por un tiempo limitado, para que esa accion no perjudicase á la causa pública. Ese congreso, que fué el agresor, ataca al presidente interino y desconoce al constitucional, á pretesto de sostener las propias leyes que conculca. Aun respecto de mí, no hay ni el pretesto que hubo con el Sr. Canalizo: yo no he decretado la suspension de las sesiones: ni yo ni el ejército de mi mando hemos jurado el decreto de 29 de Noviembre, como calumniosamente dice el Sr. Cuevas. Mis opiniones particulares merecen el respeto que las del último de los ciudadanos, y por ellas ni soy ni puedo ser responsable: nada importa que sean estas ó las otras mis convicciones, soy responsable por mis actos y no por la manera con que pienso. Creo en efecto que el gobierno supremo no tenia otro medio de defenderse que el que adoptó; pero eso no es un hecho mio, y yo no he prestado hasta hoy mi cooperacion.

Es verdad que la suspension de las sesiones fué un hecho que solo puede justificar la necesidad; pero en ese mismo estremo á que se redujo al gobierno, he advertido que solo trató de parar un mal del momento, dejando en pié el órden constitucional, y conservando sus respetos aun a la misma autoridad, cuya existencia no atacó; ¿pero se llama restablecer el órden atacarlo de un modo mas fuerte?

V. E. sabe muy bien la falsedad de esos cargos que enumera el Sr. Cuevas, porque no puede ignorar la realidad de lo que ha sucedido. Sabe V. E. que segun las instrucciones que tenia del supremo gobierno se creyeron los actos de la asamblea de Querétaro contrarios a las leyes, y como apoyo y fomento de la revolucion; que esa junta no era inviolable y debia responder de sus actos, y que se podia legalmente arrestar como puede hacerse con un delincuente para entregarlo a disposicion de la autoridad a quien corresponde: falso es que yo arrestase a algunos de sus vocales porque no se retractaron: al contrario, yo deseaba su retractacion para no tener que arrestarlos por lo que antes hicieron: obré, como digo, segun estos principios, y puse sin demora a los presos a disposicion del supremo gobierno; vi despues que ese gobierno habia sido atacado; y porque no podia ya recibir sus órdenes, los puse luego en libertad y están ejerciendo sus funciones. Falso es que yo haya atropellado las clases agricultoras, pues los recursos que me han franqueado en mi tránsito, son los que previenen las leyes, y han sido pagados con religiosidad, y de una manera que

todos confiesan que jamás lo habian visto. Falso es que yo haya dispuesto de las fortunas de los particulares. Como la asonada de esa capital me podia dejar sin los recursos necesarios para sostener el numeroso ejército que se habia puesto bajo de mis órdenes, traté de asegurar su subsistencia, y por eso comisioné a los Sres. general D. Juan Liceaga, al prefecto de Guanajuato, y a D. Ignacio Sierra y Roso, para que en aquella casa de moneda se arreglase el que yo recibiese algunos fondos y conviniese en el modo de su pago: en efecto, así lo verificaron, y resultó que fué recibido por la comisaría del ejército una suma perteneciente al erario público; otra perteneciente a particulares fué devuelta con religiosidad; y otra mayor de una sola persona, fué recibida con responsabilidad mia personal, y así lo trataron dichos señores con la casa a que pertenecia; de manera que en ella no hay actualmente gravámen de la hacienda pública, ni ataque violento a las propiedades, como calumniosamente se asienta. Ni es posible que de buena fe se refieran esos hechos cuya falsedad es conocida de quien los dice. Como la mira de la nota a que contesto, es natural que sea la de darle publicidad para propagar el descrédito, por eso se estampan esas calumnias que desmiento con toda la energia de un hombre de honor altamente ofendido.

En suma: yo que no he faltado á las leyes, que debo sostenerlas, que estoy resuelto á que nadie las destruya, y á que las Bases orgánicas se sostengan á toda costa, debo protestar y protesto: en primer lugar, contra la destitucion revolucionaria del Exmo. Sr. Canalizo: protesto igualmente contra su acusacion; porque aunque la suspension de las sesiones fué un acto que solo lo justifica una necesidad imperiosa, nunca se puede llamar una variacion de la forma de gobierno, único caso en que no es inviolable el presidente de la república. Si el presidente falta a las leyes de otra manera, ellas mismas rehusan que se le juzgue, dejando la responsabilidad solo a los ministros: esa garantía, que es la del órden, la de la paz pública, y el fundamento cardinal de la estabilidad social, no puedo consentir que sea atacada por una estudiada inteligencia, dada tal vez por esos mismos que han suscitado la rebelion, que quieren que triunfe, y que dominados por el vértigo revolucionario, creen sorprender a la nacion con llamar legal lo que ataca las leyes, que dan el irónico nombre de constitucional a la revolucion que es dirigida contra uno de los poderes constitucionales. Protesto contra ese atrevido desconocimiento de su autoridad, que un congreso no tiene facultades de fulminar, que es desconocida de nuestra constitucion, que repugna a su esencia, y que la destruye en sus cimientos. Protesto sostener a todo trance las Bases orgánicas; y que ni he querido ni quiero mas poder que el que me da la ley fundamental, así como ni he pensado ni pienso que sea disuelto el cuerpo legislativo.

Protesto, por último, contra esa acusacion que se ha lanzado contra mí, porque ni yo puedo ser acusado sino en los dos únicos casos de traicion contra la independencia y forma de gobierno, y no por hechos inventados que nada tienen que ver con estos capítulos, y porque fué dada esa acusacion para que entiendan en ella enemigos personales mios, que creen con eso dar el complemento a la revolucion que han iniciado, y con jactancia y ciega seguridad creen que ya terminó. Con estos sentimientos marcho a esa capital, no a combatirla, no a ejercer venganzas de que soy enemigo; voy a recibir ese poder que la nacion y la ley han puesto en mis manos. Exijo de V. E. que me responda espresa y claramente si me lo ha de entregar; y si se rehusa cumplir con las leyes; si con el nombre de ellas las quiere destruir; si con el pretesto de la constitucion se desconoce la alta autoridad que ella misma ha creado; sépase, y la nacion lo sabrá igualmente, que yo no soy el agresor, que atacado hace largo tiempo por una faccion que trabaja por arrebatarme del puesto que legalmente ocupo, ha llegado a querer usar de la fuerza para conseguir sus miras; y yo, que no tengo otra obligacion que defender esa autoridad, de que me haria indigno si la abandonase a los amagos revolucionarios, no soy culpable de los males de una guerra que no he provocado, y cuyo resultado será del cargo de sus instigadores, a quienes denunciaré a la nacion y acusaré por sus delitos.

Son iguales con los mios los sentimientos del ejército, como consta en la acta celebrada en Querétaro, de que acompaño a V. E. una copia. En estas circunstancias, tan importantes para la nacion, no me cansaré de recomendar a V. E. su lectura; y creo que no habrá que tacharse, ni el patriotismo ni la legalidad de sus opiniones.

Mucho tendria que decir sobre la relacion que hace el Sr. Cuevas de los acontecimientos de esa capital y sus ponderaciones sobre la decision de los mexicanos. Son sabidos los medios usados tantas veces por los que sostienen una revolucion, y de qué manera toman la voz de la nacion. Ni el mundo entero dejará de calificar esa asonada, que hay atrevimiento para decir que fué sin vicio alguno. ¿Qué nombre tendrá la profanacion de un lugar sagrado y la burla indecente conque fueron tratados los restos de un miembro perdido en un dia de gloria para la república, y precisamente en el aniversario de su amputacion? Los mismos enemigos de México lo hubieran visto con respeto, y la calificacion que sin duda harán de un hecho semejante, no será tan lisonjera como la que se atreve a hacer el Sr. Cuevas. Nada digo sobre otros hechos, porque en la grande crísis en que la nacion es

interesada, lo menos en que pienso es en mi persona. Yo desearia que ella sola fuese la interesada en estas cuestiones, pues con una palabra todo acabaria; pero se trata del sostenimiento de las leyes y de que el órden sea mas poderoso que la anarquía; se trata del honor nacional; de la seguridad esterior y de la independencia de la república; y estos sagrados intereses no puedo abandonarlos cobardemente.

Al concluir la contestacion que creo que debo dar al oficio que se me puso de parte de V. E., no puedo menos de hacerle manifiesto el justo desagrado con que he visto el tono depresivo é injurioso que usa el Sr. Cuevas. Se olvidó sin duda que se dirigia al primer magistrado de la república, a un general antiguo lleno de servicios, que la nacion ha calificado de distinguidos, y cubierto de cicatrices por haber sido el defensor de la independencia nacional: el lenguaje insultante que derrama por todo su escrito, indica que mas bien se propone saciar un encono profundo y tratarme con la depresion con que no seria visto un súbdito de los mas inferiores. No es posible que la nacion deje de calificar, como es debido, un escrito de esa naturaleza; y estoy persuadido de que V. E. no tolerará una falta tan grave.

Dios y libertad. Cuartel general en Huehuetoca, en marcha para México, a 25 de Diciembre de 1844.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.* —Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera, presidente del consejo de gobierno.

Exmo. Sr.—Nombrado general en gefe de este ejército, y declarada la capital en estado de sitio, debo manifestar a V. E. refiriéndome a su nota de ayer, que se ha servido enviar con sus comisionados al Exmo. Sr. presidente interino, que estoy decidido con las valientes tropas de mi mando y apoyado por toda la nacion, a sostener los supremos poderes constitucionales y las libertades públicas. Creo sin embargo de mi deber, conjurar a V. E. a que suspenda toda actitud hostil, y que puesto a disposicion del mismo supremo gobierno y del gran jurado de ambas cámaras, evite por su parte una lucha que sostendré con la misma decision y valor con que he sostenido la Independencia, pero que como soldado, poseido de nobles sentimientos, quisiera que V. E. precaviese para no comprometer mas su responsabilidad. El tiempo vuela, la opinion se enciende, y V. E. no puede menos de conocer, que no estamos ya en circunstancias de discutir sobre la justicia del voto unánime de la nacion.

Tengo el honor de decirlo a V. E. para su conocimiento, y de protestarle las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Cuartel general en México, a 27 de Diciembre de

1844.—*Nicolás Bravo.*—Exmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Secretaría particular del presidente de la república.—Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera.—Huehuetoca, Diciembre 25 de 1844.—Mi estimado amigo y compañero.—A la atenta de vd., fecha 21 del corriente, debo contestar: que las prevenciones que hizo al sugeto que llama su ministro de relaciones esteriores y gobernacion, para que me manifestase con franqueza y lealtad el estado de los negocios, no han sido cumplidas con fidelidad por el Sr. Cuevas, quien solo procuró desahogar sus pasiones y su rencor contra mi persona. Así lo manifiesto a vd. de oficio en la nota adjunta, lisonjeándome con que sabrá reprimir la audacia de ese individuo, que olvidó sin duda que se dirigia al primer magistrado de la república, y que comprometia el nombre de vd. haciéndolo instrumento de su odio.—Es vd. un general del ejército y un antiguo servidor de la patria, y ese ejemplo que ha dado vd. dejando ultrajar a otro general lleno de servicios y defensor de la Independencia, no deseo que alguna vez sea convertido contra vd., porque no quiero nada que deprima a mi patria y la envilezca delante de las otras naciones.—No me puede vd. negar que soy el presidente constitucional, ni puede vd. tomar otro título que el de interino, y no sé cómo cree vd. que no conviene a su carácter el tener una entrevista conmigo: aseguro a vd. que en el juicio y cordura que siempre le he conocido, me confunde semejante modo de pensar.—Piense vd. bien en su posicion, y verá sus gravísimas dificultades: ya digo a vd. de oficio que voy a ejercer la presidencia constitucional que me pertenece indisputablemente, y que vd. tiene una rigorosa obligacion de entregarme el mando, pues para no hacerlo, necesita atropellar esas mismas leyes fundamentales que dice que defiende, y constituirse en revolucionario. Al ir a ocupar mi puesto, uso del derecho que me dá la ley, y al resistir la entrega que exijo, se comete una agresion contra una autoridad legítima. Juzgue vd. ahora de quién es esa difícil posicion: vd. se halla mal puesto, porque para resistirme tiene que faltar a las leyes y volverse revolucionario; porque la negativa de vd. seria una agresion injusta y una declaracion de guerra, cuyas consecuencias pesan sobre quien la promueve, y no sobre el que se defiende; y porque llevadas las cosas a la lucha de las armas, sabe vd. cuál es el ejército que me acompaña, y un militar como vd. no necesita pensar mucho para conocer el resultado. Así verá vd. que su posicion es la verdaderamente difícil, y la mia solo es la de un magistrado que tiene derechos y medios eficaces de sostenerlos.

Consérvese vd. bueno, y disponga de su afectísimo compañero y servidor Q. B. S. M. *Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—México 27 de Diciembre de 1844.—Mi muy estimado compañero y amigo.—Como las obvias reflexiones que pudiera hacer a vd. sobre su carta de ayer, desde Huehuetoca, solo darian lugar a que infiriera una nueva ofensa á los supremos poderes constitucionales de la nacion, he creido conveniente no ocuparme en esta de su contenido. La nota del señor ministro de relaciones esteriores y gobernacion, acordada por mí en junta de señores ministros, lejos de manifestar ninguna clase de resentimientos contra la persona de vd., pues que los individuos que componen el gobierno no son capaces, ni tienen el menor motivo personal para abrigar una pasion mezquina é innoble, solo se contrae a esponer a vd. de buena fe y con la fuerza de la verdad, el estado de los negocios y las consecuencias que pesarian sobre vd., si intentase llevar adelante el ataque a esta capital. En circunstancias como las presentes, mas necesita vd. de un buen consejo que de un buen ejército; y mas de un sacrificio personal, que de una victoria.

En tal concepto, no puedo variar en nada lo que se ha dicho a vd. de oficio y tambien confidencialmente. Quiera el cielo inspirar a vd. los sentimientos de un patriotismo puro y digno de los buenos mexicanos, para precaver los males de una guerra, que bajo ningun aspecto y en ningun tiempo podrá ser honrosa al nombre de vd. La comunicacion de vd. la he trasmitido al Exmo. Sr. general en gefe, así porque con S. E. debe vd. entenderse, declarada la ciudad en estado de sitio, como porque vd. desconoce al supremo gobierno.

Yo me repito como siempre su afectísimo compañero y amigo, que atento B. S. M.—*José Joaquin de Herrera.*

„Ministerio de guerra y marina.—Ejército de operaciones.—General en gefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Supuesto que a V. E. como general en gefe de las fuerzas reunidas en esa capital, se ha pasado el oficio que dirigí al Exmo. Sr. general D. José Joaquin de Herrera, desde Huehuetoca, reclamándole la entrega del mando á que soy llamado por la ley como presidente constitucional, usando conmigo de la descortesía de no contestar una cosa que le tocaba, me dirijo a V. E para responderle su nota de 27 del corriente.

„Advierto en ella que V. E. se desentiende de responderme expresamente si se me hace la entrega del mando, y veo que V. E. desconoce mi autoridad, y desentendiéndose de toda discusion, aspira á que las armas decidan si he de ejercer la presidencia de la república, lo que equivale á una formal declaracion de guerra.

„Me es sensible que así sea; pero yo jamas dejo tirado el guante que se me arroja, y estoy resuelto a pelear por sostener las leyes y que no se atropellen las Bases fundamentales del gobierno de la nacion. Quedarán en efecto desde este momento rotas las hostilidades, porque así se quiere: yo no emprendo la lucha, pero tengo obligacion de sostener los derechos que se han atacado, que no son los mios sino los de la ley. Me esforzaré en esta causa que es la del órden, lo mismo que me esforcé en la independencia, en que si los servicios de V. E. fueron constantes, no fueron mas fructuosos que los mios.

„La suerte de todo penderá del éxito que tenga la lucha, y de ella igualmente penderá la suerte de V. E. y la mia. Mas ya que V. E. está tan decidido como manifiesta, yo celebraria que con esas tropas que manda, saliera a batirse fuera de la capital para no comprometer en ella á tantos inocentes que la habitan, y evitarle a esa bella y populosa ciudad los males que son consiguientes a un sitio ó un ataque.

„Dios y libertad. Cuartel general en Texcoco, a 28 de Diciembre de 1844.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Exmo. Sr general D. Nicolas Bravo."

INTIMACION

DEL GENERAL SANTA-ANNA A LA GUARNICION DE PUEBLA.

En la garita de esta ciudad y á la cabeza de doce mil hombres, prevengo á V. S. no ponga dificultad alguna a la entrada del ejército de mi mando. Tal vez conceptos equivocados han hecho poner a V. S. en la actitud hostil en que lo encuentro. La acta de la junta celebrada en Querétaro de que acompaño a V. S. ejemplares, le impondrán de que este ejército no ha variado de principios: su fe política está consignada en ese documento; mas si aun quisiere V. S. esplicaciones mas amplias, nombre comisionados por su parte y yo nombraré los mios. Este paso que me dicta solo la consideracion a Puebla, evitará tal vez un sensible derramamiento de sangre.

Si dentro de una hora no recibiere contestacion, ó esta no fuere satisfactoria, dictaré mis providencias para ocupar la ciudad a cualquiera costa, y pesarán sobre V. S. las consecuencias de su temeraria é ilegal conducta.—Dios y libertad. Campo de la garita de México, Puebla Enero 3 de 1845.—A las cuatro de la tarde.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—Sr. general D. Ignacio Inclan, comandante general del departamento de Puebla.

CONTESTACION DEL SR. GENERAL INCLAN.

Tan no son equivocados los conceptos que han normado mi conducta pública desde que se sancionó el memorable decreto de 29 del pasado Noviembre y hoy vivamente la impulsan, que en ella no sigo